



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500009251



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.
CARRERA 46 No. 95 - 89
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29076** de **21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29076 del 21 DIC 2013

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT 900.293.429-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT 900.293.429-7

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-157037 de fecha 17 de noviembre de 2013, impuesto al vehículo de placa SZK-442, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900.293.429-7, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT 900.293.429-7

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0-157037	17 de noviembre de 2013	SZK-442

Tiquete de Báscula No. 1052741 de 17 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0-157037 de fecha 17 de noviembre de 2013 y el tiquete de báscula No. 1052741 de 17 de noviembre de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900.293.429-7.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900.293.429-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *"(...)Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SZK-442 presuntamente transportaba

RESOLUCIÓN No. 29076 Del 2013

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT 900.293.429-7

mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900.293.429-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT. 900.293.429-7, con domicilio en la ciudad de

RESOLUCIÓN No. 29076 Del 21 DE JULIO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA S.A.S.-TLCC S.A.S., identificada con NIT 900.293.429-7

BARRANQUILLA, en la CARRERA 46 95-89, correo electrónico t2001tlcc@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29076 21 DE JULIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granados Rodríguez

Revisó:

Aprobó: Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-157037

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA								MINUTOS		
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
MES				08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via Aradibara y Centos km 86 buscala centos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Puerto Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5756726

LICENCIA DE CONDUCCION

8758-8468302 C3

EXPEDIDA

21-10-2011

VENCE

21-10-2014

NOMBRES Y APELLIDOS

Rilton Ardiela Acevedo

DIRECCION

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alcoba Custillo ulfan

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportadora Logistica Comercial Colombiana

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005887419

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon Alexander Herrera

ENTIDAD

Sebra - Meper

PLACA No.

097716

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COFECH)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Cargado por la empresa Logistica y Transporte Mandiant
9911333 peso total 10.140 peso bruto
pendido 8.500 Diferencia total 1.640 Anexo
Ticket 1052301

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL VOTO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL NOVERE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No. 5756726

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESA: B. LINDO CIA. RA. ESTREZ. C.D.A. - R.T. 8063-1394-1

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.
RUTA 2506
CENTRO DE OPERACIONES - CERRITOS

Nº. TIQUETE : 1052741
FECHA : 17/11/2013
HORA : 02:54 PM
REFERENCIA : NOR

MARCA : CHEVROLET
PLACA VEHICULO : SZK442
EMPRESA TRANSP: TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO
PESO TOTAL : 10.140
PESO BRUTO PERMITIDO : 8.500
DIFERENCIA TOTAL : 1.640
ESTADO : CON SOBREPESO
SENTIDO : CERRITOS - CARTAGENA
CATEGORIA : C2P
PESADO POR : ELP

COMPARENDO No. : 157037

OBSERVACIONES : RESOLUCION 11357

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

9002934297

TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S. -

Atlantico - BARRANQUILLA

CARRERA 46 95-89

3739991

- t2001tlcc@hotmail.com

ADOLFO ENRIQUE CORONELL GARCIA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

4

11/02/2010

CG TRANSPORTE DE CARGA

H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500813771



20155500813771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.
CARRERA 46 No. 95 - 89
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29076 de 21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\cit 29028.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC
S.A.S.
CARRERA 46 No. 95 - 89
BARRANQUILLA - ATLANTICO

43
72

REMITENTE

Nombre/Razon Social
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.
Direccion: CALLE 46 No. 95 - 89

Departamento: ATLANTICO
Codigo Postal: 110231
Envio: RN00622005500

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social
TRANSPORTADORA LOGISTICA COMERCIAL COLOMBIANA TLCC S.A.S.
Direccion: CALLE 46 No. 95 - 89

Departamento: ATLANTICO
Codigo Postal: 110231
Fecha Pre-Admision:
11/06/17

Calle 83 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 215615

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside	Fecha 1:	
	Fecha: 19 JENE 2015	Fecha 2:	
	Nombre del Receptor: LENA MARTINEZ	e del distribuidor:	
	CC: 78 230 201	CC:	
	Centro de Distribución: 0749	Centro de Distribución:	
	Observaciones: SE AYUDA	Observaciones:	

